



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-574-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece.- Las diez y dieciséis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de enero del año dos mil doce de referencia: **EM-005-02-2012**, derivado de la revisión practicada al activo fijo de la Empresa Portuaria Nacional Regional Lacustre (ERL), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad, suficiencia y eficiencia de la estructura del Control Interno vigente, establecido en coherencia con las normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República **2)** Verificar que las adiciones, mejoras, bajas, traslados y depreciaciones de activos Fijos, se hacen adecuada y consistentemente cumpliendo las normativas internas elaboradas en congruencia con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), que son el marco de referencia mínimo obligatorio; **3)** Comprobar que se mantengan registros adecuados con sus características y el control oportuno de uso y disposición de los mismos y **4)** Comprobar que los gastos por concepto de Depreciación Acumulada por valores significativos que correspondan a todos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-574-13

los retiros por abandonos de Activos Fijos y que no estén prestando servicios hayan sido eliminados/Baja Contable.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas; **1)** Se notificó el inicio de la auditoría a los funcionarios vinculados con la misma; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y 4) Se determinaron hallazgo de control interno, a saber: a) Módulo sistematizado del Activo Fijo desactualizado; b) Manual de Activo Fijo sin las firmas requeridas y **4)** Se encontraron las siguientes situaciones, al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, pendientes los hallazgos de cumplimiento de las recomendaciones: **a)** Investigación de Faltantes de Inventario; **b)** Inconsistencia en Inventario de Activo Fijo y **c)** Inconsistencias en tarjetas de Control de Depreciación.-**POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12), 15), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha seis de enero del año dos mil doce de referencia: **EM-005-02-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, derivado de la revisión practicada al Activo Fijo de la Empresa Portuaria Nacional Regional Lacustre (ERL), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-574-13**

documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851) de las diez y dieciséis minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-